

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como artículo 9 bis de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, el siguiente texto:

“Artículo 9 bis: La Autoridad de Aplicación deberá publicar anualmente, junto a la publicación definitiva de los coeficientes únicos de distribución (CUD), la totalidad de los datos, variables, parámetros y ponderaciones utilizados para su determinación correspondiente a cada uno de los ciento treinta y cinco (135) municipios de la Provincia.

Dicha publicación deberá realizarse en formato digital abierto y descargable, garantizando el acceso público, e incluir como mínimo:

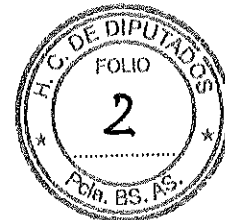
- a) La población computada para cada municipio, indicando el dato numérico exacto utilizado, la fuente estadística, el año base y el organismo emisor.
- b) La capacidad tributaria per cápita considerada y el valor aplicado a su inversa en la fórmula de cálculo, con la metodología de estimación.
- c) La superficie territorial computada para cada municipio, con indicación de la fuente oficial correspondiente.
- d) La identificación de los municipios alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º inciso c), con el detalle del impacto cuantitativo asignado.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 711

126-27



e) La totalidad de los indicadores vinculados al componente de salud previsto en el artículo 1° inciso b), incluyendo número de camas disponibles, perfil de complejidad, porcentaje ocupacional, consultas médicas, egresos, pacientes-día y número de establecimientos con y sin internación, discriminados por municipio.

f) La fórmula completa de cálculo aplicada en el ejercicio correspondiente y las ponderaciones porcentuales asignadas a cada componente."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo


Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 711

126-27



FUNDAMENTOS

El Coeficiente Único de Distribución (CUD) constituye uno de los pilares del régimen de coparticipación municipal previsto en la Ley N° 10.559, en tanto determina la participación relativa de cada uno de los 135 municipios en la masa de recursos provinciales transferidos. Su impacto directo sobre la autonomía financiera, la planificación y la prestación de servicios en los municipios exige que su cálculo y evolución sean completamente transparentes. El presente proyecto tiene es objetivo.

El artículo 1° de la iniciativa incorpora la obligación de publicación anual, integral y detallada de la totalidad de los datos utilizados para el cálculo del CUD. Actualmente, si bien se difunden los coeficientes definitivos, no se publica de manera sistemática y accesible el conjunto completo de variables, ponderaciones y fuentes estadísticas que permiten reproducir técnicamente el cálculo. Esta situación genera asimetrías de información entre la Provincia y los municipios, dificultando el debido control institucional y la evaluación objetiva de los resultados.

La exigencia de publicar los datos en formato digital abierto responde a estándares modernos de transparencia fiscal y gobierno abierto. No se trata únicamente de brindar información, sino de hacerlo de manera que permita su verificación, auditoría y replicabilidad por parte de municipios, universidades, organismos de control y ciudadanía en general. La trazabilidad metodológica fortalece la legitimidad del sistema y reduce la discrecionalidad percibida en un mecanismo altamente sensible para los municipios

Sin más, solicito a los Sres. Legisladores y Sras. Legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.


Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.